



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00378-00
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A. (NIT. 804.009.532-4)
DEMANDADO: SEANER WISNEIRETH GÓMEZ SALAS (C.C. N° 1.045.692.936) Y GUSTAVO MARTÍNEZ SIERRA (C.C. N° 91.218.486).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **25 de junio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **veinticinco de junio de dos mil veintiuno**.

Como quiera que la parte actora allega los linderos de inmueble objeto de embargo identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-148504 de propiedad del demandado **GUSTAVO MARTÍNEZ SIERRA (C.C. N° 91.218.486)**, será del caso disponer su secuestro.

Para el cumplimiento de dicha diligencia y atención a la alta carga laboral de este despacho, se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y/o A LAS INSPECCIONES COMISORIAS DE POLICÍA DE ESTA CIUDAD**, a quien se les conceden las facultades del artículo 40 del CGP y el artículo 593 Ibidem; además proceder en la forma indicada en los artículos 593 y 595 del CGP; tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del CGP, tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 y demás normas concordantes del CGP; eventualmente designar secuestro a quien siga en turno de la lista de auxiliares de la Justicia vigente emanada del Consejo Superior de la Judicatura y su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 48 del CGP, que esta ocasión es . Al secuestro se le asignan como honorarios la suma equivalente a **ocho (8) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**. El comisionado deberá elaborar el telegrama al auxiliar de la justicia haciendo constar el hecho en las diligencias y sólo podrá relevarlo en el caso de que no comparezca a la diligencia habiéndose surtido el envío de la comunicación. En este caso se encuentra designado como secuestro a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien puede ser localizada en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza, 3168648429, luzmifanador@hotmail.com. Librese el despacho respectivo con los insertos del caso.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **ORDENAR** el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 300-148504 de propiedad del demandado **GUSTAVO MARTÍNEZ SIERRA (C.C. N° 91.218.486)**. Para el cumplimiento de dicha diligencia y atención a la alta carga laboral de este despacho, se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y/o A LAS INSPECCIONES COMISORIAS DE POLICÍA DE ESTA CIUDAD**, a quien se les conceden las facultades del artículo 40 del CGP y el artículo 593 Ibidem; además proceder en la forma indicada en los artículos 593 y 595 del CGP; tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del CGP, tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 y demás normas concordantes del CGP; eventualmente designar secuestro a quien siga en turno de la lista de auxiliares de la Justicia vigente emanada del Consejo Superior de la Judicatura y su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 48 del CGP, que esta ocasión es . Al secuestro se le asignan como honorarios la suma equivalente a **ocho (8) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**. El comisionado deberá elaborar el telegrama al auxiliar de la justicia haciendo constar el hecho en las



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00378-00
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A. (NIT. 804.009.532-4)
DEMANDADO: SEANER WISNEIRETH GÓMEZ SALAS (C.C. N° 1.045.692.936) Y GUSTAVO MARTÍNEZ SIERRA (C.C. N° 91.218.486).

diligencias y sólo podrá relevarlo en el caso de que no comparezca a la diligencia habiéndose surtido el envío de la comunicación. En este caso se encuentra designado como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien puede ser localizada en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza, 3168648429, luzmiafanador@hotmail.com. Librese el despacho respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **108**. Fijado a las 8: a.m. del día **28 de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO